



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

La Carta N° LEG-198-2021, ingresada con fecha 21 de septiembre de 2021, con Expediente N° 2021-0034511, presentada por la COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., identificada con R.U.C. N° 20330262428; referida a la modificación de la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, otorgada mediante la Resolución de Dirección General N° D000349-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; y el Informe Técnico N° D000992-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 05 de octubre de 2021; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 26 de julio de 2020, se dispuso aprobar los "Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental";

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000349-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 25 de junio de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, autorizó a la COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., identificada con R.U.C. N° 20330262428 (en adelante, la administrada), la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del "Monitoreo de Flora y Fauna Terrestre de la Compañía Minera Antamina (2021-2022)", ubicado en los distritos de San Marcos y San Pedro de Chana, en la provincia de Huari, así como en el distrito y provincia de Huarmey, departamento de Ancash, por el



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

periodo de dieciocho (18) meses, contado a partir del día siguiente hábil de la notificación de la presente resolución;

Que, mediante Carta N° LEG-198-2021, ingresada con fecha 21 de septiembre de 2021, con Expediente N° 2021-0034511, la administrada, representada por el señor Roberto Manrique Arce, solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre la modificación de la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, con referencia a la Resolución de Dirección General N° D000349-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, en el extremo de incluir nuevas estaciones;

Que, mediante Carta N° LEG-211-2021, ingresada con fecha 24 de septiembre de 2021, con Expediente N° 2021-0035103, la administrada presentó información complementaria a la solicitud de modificación, adjuntando la autorización de Ingreso actualizada, firmada por los representantes legales de la Comunidad Campesina de Huaripampa y de la Compañía Minera Antamina S.A.;

Que, en ese contexto, mediante Informe Técnico N° D000992-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 05 de octubre de 2021; se concluye que: **i)** La administrada ha cumplido con presentar la información necesaria y dentro de los plazos establecidos para la actualización de las estaciones de monitoreo para la evaluación de la flora y fauna silvestre, que fueron autorizadas mediante Resolución de Dirección General N° D000349-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 25 de junio de 2021; por lo cual se actualizan las estaciones de monitoreo, bajo supervisión de la Titular de la Autorización; **ii)** En los términos señalados, precedentemente, es procedente la actualización de estaciones de monitoreo para continuar con la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, manteniéndose vigente todos los demás extremos de la Resolución de Dirección General N° D000349-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS;

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** MODIFICAR el artículo 3º de la Resolución de Dirección General N° D000349-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, en el extremo de actualizar las estaciones de monitoreo, conforme lo señalado en el ANEXO de la presente resolución; a fin de continuar con el "Monitoreo de Flora y Fauna Terrestre de la Compañía Minera Antamina (2021-2022)", ubicado en los distritos de San Marcos y San Pedro de Chana, en la provincia de Huari, así como en el distrito y provincia de Huarmey, departamento de Ancash, fuera de Áreas Naturales protegidas y de zonas de amortiguamiento, dentro del territorio de la Comunidad Campesina Huaripampa, en las estaciones de monitoreo indicadas, conforme a lo solicitado por la COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., identificada con R.U.C. N° 20330262428.

**Artículo 2º.-** Dejar subsistente los demás extremos establecidos en la Resolución de Dirección General N° D000349-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 25 de junio de 2021.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 3°.-**Notificar la presente resolución a la COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.; para su conocimiento y fines.

**Artículo 4°.-**Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Apurímac; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 5°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Miriam Mercedes Cerdán Quiliano**

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO

**Cuadro N° 1. Coordenadas de ubicación de las estaciones de monitoreo de flora y fauna silvestre en el área de Mina**

Estación	Tipo de estación	Localidad	Distrito	Unidad de vegetación	Coordenadas UTM (Datum WGS 84, Zona 18S)		Altitud (msnm)
					Este	Norte	
EE-1*	Exposición	Juprog	San Marcos	Pajonal	272752	8941101	4125
EE-2*	Exposición	Tucto-Verdecocha (Propiedad Antamina)	San Marcos	Bofedal	275130	8937480	4390
EE-3*	Exposición	Juprog	San Marcos	Roquedal	271360	8941202	4000
EC-6*	Control	Santa Cruz de Pichú (Ayapuno)	San Pedro de Chana	Roquedal	281116	8948041	3850
EC-4**	Control	Huishcash	San Marcos	Pajonal	281767	8942796	4400
EC-5**	Control	Ushpajanca	San Marcos	Bofedal	280761	8940312	4275

\*Aprobadas con la Resolución de Dirección General N° D000349-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

\*\*Estaciones que se adicionan con esta modificación. Ubicadas dentro del territorio de la Comunidad Campesina de Huaripampa. Fuente: Plan de trabajo – Expediente N° 2021-0034511

**Cuadro N° 2. Coordenadas de ubicación de las estaciones de monitoreo de aves en el PPL, aprobadas con la Resolución de Dirección General N° D000349-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS**

Código de estación	Coordenadas UTM (Datum WGS84, Zona 17S)		Descripción
	Este	Norte	
PPL-MI	808 625	8 881 648	Playa sur. Línea costera, margen izquierdo del muelle.
PPL-MD	809 604	8 882 382	Playa norte. Línea costera, margen derecho del muelle.
PPL-MUE	808 605	8 882 301	Muelle